



# Asamblea General

Distr. general  
19 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 84 de la lista preliminar\*

### Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

## Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

Doce Estados presentaron informes de conformidad con el párrafo 10 de la resolución [71/145](#) de la Asamblea General dentro del plazo establecido (véase la sección II del presente informe).

Se recibieron opiniones de seis Estados con arreglo al párrafo 12 de la resolución [71/145](#) de la Asamblea General (véase la sección III).

Desde la publicación del informe anterior ([A/71/130](#)) sobre este tema, otros cinco Estados han pasado a ser partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (véase la sección IV sobre este tema) ([A/71/130](#)).

\* [A/73/50](#).



## I. Introducción

1. El 13 de diciembre de 2016, la Asamblea General aprobó la resolución [71/145](#), titulada “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”. Los párrafos 10, 12 y 13 de la resolución dicen lo siguiente:

“*La Asamblea General,*

...

10. *Insta:*

*a)* A todos los Estados a que comuniquen al Secretario General, de forma concisa y rápida y siguiendo las directrices preparadas por él, las infracciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

*b)* Al Estado en que haya ocurrido la infracción, y en la medida de lo posible al Estado en que se encuentre el presunto infractor, a que comuniquen al Secretario General, de forma concisa y rápida y siguiendo las directrices preparadas por él, las medidas adoptadas para llevar al infractor ante la justicia y a que comuniquen, de conformidad con su legislación, el resultado final del procedimiento iniciado contra el infractor, y a que informen de las medidas adoptadas para evitar que se repitan tales infracciones;

...

12. *Solicita también* al Secretario General que invite a los Estados, en la circular mencionada en el párrafo 11 a), a que le remitan sus opiniones respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

13. *Solicita además* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe que contenga:

*a)* Datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos a que se hace referencia en el párrafo 8 supra y de las adhesiones a ellos;

*b)* Un resumen de las comunicaciones que se reciban y las opiniones que se formulen con arreglo a los párrafos 10 y 12.”

2. En notas de fecha 16 de enero de 2017 y 9 de marzo de 2018, el Secretario General señaló a la atención de los Estados la petición formulada en los párrafos 10 a) y 12 de la resolución [71/145](#) y los invitó a que le comunicaran todas las infracciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales, y a que informaran al Secretario General de sus opiniones respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales.

3. El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 13 de la resolución [71/145](#).

4. En la sección II del informe se presenta un resumen de los informes recibidos que guardan relación con el párrafo 10 de la resolución, así como sus textos, en el orden cronológico en que se recibieron.
5. En la sección III del informe figuran las opiniones expresadas con arreglo al párrafo 12 de la resolución, también en el orden cronológico en que se recibieron.
6. En la sección IV se informa sobre la participación de los Estados, al 18 de junio de 2018, en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961<sup>1</sup>, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963<sup>2</sup> y sus respectivos protocolos facultativos, y la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, de 1973<sup>3</sup>.

## II. Informes presentados por los Estados con arreglo al párrafo 10 de la resolución 71/145 de la Asamblea General

7. La **República Islámica del Irán** (21 de septiembre de 2016) presentó la siguiente información sobre incidentes relacionados con los locales del Consulado General y la Embajada de la Arabia Saudita en Mashhad y Teherán<sup>4</sup>:

Como se informó anteriormente, el 4 de enero de 2016, tras la publicación de noticias sobre la ejecución del destacado dirigente religioso Ayatolá Jeque Bagher Nimr Al-Nimr por las autoridades de la Arabia Saudita, hubo un arrebato emocional por parte de muchas personas que consideraron ese acto inhumano e injustificable, frente a los locales diplomáticos y consulares del Reino de la Arabia Saudita en Mashhad y Teherán. Los sectores de seguridad en el Irán actuaron con la debida diligencia para evitar el incidente y han adoptado las medidas prácticas necesarias. A tal efecto, se incrementó sustancialmente el número de las fuerzas de seguridad y orden público, y diferentes órganos, incluida la policía diplomática, participaron en el control de la situación. Sin embargo, las repentinas reacciones espontáneas e incontrolables de la multitud causaron algunos daños en los edificios de las instalaciones diplomáticas de la Arabia Saudita, a pesar de los grandes esfuerzos realizados. Afortunadamente, el personal de las instalaciones diplomáticas y consulares no sufrió ningún daño.

Tras los incidentes, se adoptaron las medidas necesarias para facilitar el abandono el país por todo el personal diplomático de la Arabia Saudita, de conformidad con el artículo 44 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961. Al mismo tiempo, de conformidad con las obligaciones del Estado receptor en caso de ruptura de las relaciones diplomáticas entre los dos Estados en virtud del artículo 45 a) de la Convención, la República Islámica del Irán ha hecho los esfuerzos necesarios para garantizar la protección y el respeto de los locales, bienes y archivos diplomáticos y consulares sauditas. Se dieron en consecuencia a los agentes sauditas facilidades para el cuidado de los archivos y documentos abandonados en los locales diplomáticos y consulares.

En este contexto, se hicieron también los arreglos necesarios para enjuiciar a las personas que habían participado en los daños causados a locales de la Arabia Saudita en Mashhad y Teherán. El Ministerio del Interior y la Judicatura abrieron una investigación exhaustiva de los incidentes. Más concretamente, inmediatamente después del incidente, 121 personas que se sospechaba que

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, No. 7310.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 596, núm. 8638.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1035, núm. 15410.

<sup>4</sup> Presentado con arreglo al párrafo 10 de la resolución 69/121 de la Asamblea General.

habían participado en el incidente y, por consiguiente, perturbado el orden público y causado daños a locales saudíes, fueron detenidas y otras 24 personas fueron convocadas para finalizar las investigaciones. Se dictaron autos de acusación contra 48 personas, y se están llevando a cabo los juicios.

Se ha enviado una solicitud oficial al Gobierno de la Arabia Saudita para permitir que los funcionarios judiciales iraníes puedan visitar los locales a fin de completar las investigaciones. La República Islámica del Irán reitera su disposición a facilitar la presencia de la misión de la Arabia Saudita para evaluar los daños sufridos como consecuencia del incidente.

Reiterando las obligaciones que le incumben de conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales pertinentes, especialmente la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, la República Islámica del Irán expresa su consternación ante los incidentes mencionados y no escatimará esfuerzos para exigir la rendición de cuentas por los responsables del incidente.

8. **Ucrania** (21 de diciembre de 2016) informó de varios incidentes en relación con sus misiones y sus representantes diplomáticos y consulares en la Federación de Rusia:

El 26 de febrero de 2014, un piquete no autorizado integrado por un grupo de hasta diez personas portadoras de cóctels molotov atacó la casa de huéspedes de la Embajada de Ucrania en la Federación de Rusia (donde se alojaba el personal). Las fuerzas del orden encargadas de la seguridad exterior de la Embajada detuvieron a un atacante.

En 17 de marzo de 2014 se produjo un ataque contra la Embajada de Ucrania en la Federación de Rusia. Se arrojaron tres cóctels molotov y folletos del partido “Otra Rusia” en el recinto de la Embajada. Las fuerzas del orden encargadas de la seguridad exterior de la Embajada detuvieron a cinco atacantes.

El 12 de junio de 2015, un piquete no autorizado reunido frente a la Embajada de Ucrania en la Federación de Rusia, en el que llegó a haber hasta 120 personas, arrojó huevos contra la valla y dentro del recinto de la Embajada. No hubo ninguna reacción por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

El 13 de junio de 2015, a las 01.00 horas, un grupo de unas 50 personas atacó el Consulado General de Ucrania en Rostov-on-Don (Federación de Rusia), y causó graves daños a la fachada y el patio trasero de la misión diplomática. Los atacantes rompieron la placa de identificación y el tablero de información, dañaron computadoras y equipo de oficina y arrojaron basura, botellas con pintura verde brillante y huevos contra el edificio; resultaron rotas 17 de las 25 ventanas del Consulado. A la mañana siguiente hubo una manifestación contra las autoridades ucranianas cerca del edificio dañado del Consulado General de Ucrania en Rostov-on-Don.

El 6 de marzo de 2016, un piquete no autorizado reunido frente a la Embajada de Ucrania en la Federación de Rusia, en el que llegó a haber hasta 120 personas, arrojó huevos contra la valla y dentro del recinto de la Embajada. No hubo ninguna reacción por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

El 8 de marzo de 2016, personas desconocidas arrojaron cóctels molotov contra el Consulado General de Ucrania en San Petersburgo, con riesgo de que se produjera un incendio intencional. Se arrojaron en el recinto del Consulado

General folletos del partido “Otra Rusia” que contenían amenazas contra la institución y su personal.

El 13 de marzo de 2016, tres personas ebrias fueron detenidas por las fuerzas encargadas de la seguridad exterior de la Embajada después de que se arrojara una lata de cerveza dentro del recinto de la Embajada.

El 17 de marzo de 2016, el Cónsul General de Ucrania en Rostov-on-Don, Sr. Kovtun, fue agredido a su llegada al tribunal local de Grozny (Chechenia).

El 5 de mayo de 2016, durante una manifestación (en la que participaron unas 50 personas) contra el Consulado General de Ucrania en San Petersburgo, los organizadores gritaron por los altavoces amenazas contra la vida y la salud de los empleados del Consulado. Tras esas amenazas, un miembro de la organización “Veterans of novorossia” trató de agredir al Cónsul O. Kopyl. Esta agresión se impidió gracias a la intervención oportuna de un policía apostado cerca del edificio del Consulado. También se arrojaron huevos y pintura en el recinto y el edificio del Consulado.

El 11 de junio de 2016, un piquete no autorizado en el que llegó a haber hasta 50 personas portadoras de cóctels molotov atacó la Embajada de Ucrania en la Federación de Rusia arrojando huevos y tomates contra la valla de la Embajada. No hubo ninguna reacción por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

El 15 de agosto de 2016, amparándose en un falso pretexto, trabajadores de los servicios públicos de la Federación de Rusia bloquearon las actividades del Consulado General de Ucrania en Rostov-on-Don.

El 27 de agosto de 2016, un grupo de radicales en el que llegó a haber hasta 50 personas con cóctels molotov atacó la Embajada de Ucrania en la Federación de Rusia arrojando huevos y tomates contra la valla de la Embajada.

El 19 de septiembre de 2016, un grupo de desconocidos arrojó pintura contra el edificio del Consulado General de Ucrania en San Petersburgo. La fachada del edificio sufrió daños. También hubo un intento de cometer un acto de vandalismo contra los símbolos nacionales de Ucrania, en concreto contra su bandera nacional.

El 22 de noviembre de 2016, un grupo de jóvenes radicales atacó las instalaciones del Centro Cultural de Ucrania en Moscú y cometió un acto de profanación de los símbolos nacionales de Ucrania, concretamente la bandera nacional.

La inacción de los órganos de la Federación de Rusia encargados de hacer cumplir la ley durante esas acciones ilegales demuestra el carácter de provocación y la planificación previa de esos actos, aparentemente aprobados.

9. **Turquía** (13 de marzo de 2017) informó de los siguientes incidentes ocurridos en los Países Bajos:

#### I.

El 11 de marzo de 2017 a las 19.00 horas (hora local), las fuerzas del orden de los Países Bajos impidieron a la Excm. Sra. Fatma Betül Sayan Kaya, Ministra de Familia y Políticas Sociales de la República de Turquía, acceder al Consulado General de la República de Turquía en Róterdam, donde la Ministra tenía previsto reunirse con ciudadanos turcos residentes en los Países Bajos, así como con el Cónsul General. Los pasaportes de la Ministra y de los demás miembros de la delegación fueron confiscados por la policía.

El mismo día, la policía neerlandesa, haciendo un uso desproporcionado de la fuerza, interceptó el vehículo perteneciente a la Embajada de Turquía en La Haya en el que viajaba la Ministra. La policía de los Países Bajos trasladó por la fuerza a la Ministra, titular de un pasaporte diplomático, a una comisaría de policía en la localidad de Nimega, cerca de la frontera entre los Países Bajos y Alemania, donde estuvo retenida durante aproximadamente 90 minutos, tras lo cual fue conducida por la fuerza a la frontera con Alemania por la policía de los Países Bajos. Durante estos desplazamientos, no se permitió que la Ministra se pusiera en contacto con ningún representante diplomático o consular de Turquía.

## II.

Se impidió que el Cónsul General de Turquía en Rotterdam y otros funcionarios del Consulado salieran del recinto consular para saludar a la Ministra.

Estos actos están en contravención de la cortesía diplomática, así como de los principios fundamentales del derecho internacional consuetudinario, y constituyen una violación de los artículos 5 y 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares relativos a la facilitación del ejercicio de las funciones consulares.

## III.

El Encargado de Negocios Interino de la Embajada de Turquía en La Haya, el Cónsul General de Turquía en Deventer y dos funcionarios administrativos y técnicos fueron sometidos a cacheos y trasladados a una comisaría de policía en Rotterdam por la policía de los Países Bajos.

A pesar de la intervención del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Turquía, el Encargado de Negocios permaneció retenido en una celda individual durante aproximadamente una hora, el Cónsul General en Deventer durante 40 minutos y los funcionarios administrativos y técnicos durante dos horas. Se les confiscaron todas sus pertenencias. Esas retenciones en celdas individuales, así como las restricciones de la libertad de circulación, constituyen flagrantes violaciones de los artículos 22, 26, 29 y 37 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y de los artículos 5, 34, 36, 40, 41 y 43 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

### 10. **Qatar** (16 de marzo de 2018) informó del siguiente incidente ocurrido en Somalia:

El sábado 14 de octubre de 2017 a las 15: 20 horas, hora local, una enorme explosión sacudió la capital somalí de Mogadiscio. El bombardeo fue el ataque más violento y grave de ese tipo desde 2007, y se llevó a cabo con un camión cargado de explosivos cerca de la entrada del Hotel Safari en el distrito de Hodan, una parte vital de la capital, Mogadiscio. El bombardeo produjo una nube negra, que podía verse en toda la ciudad. Devastó toda la zona y causó enormes daños materiales, la destrucción de edificios y la quema de vehículos. El Hotel Safari, en la intersección de Zope, resultó devastado y se desmoronó completamente. Esto se sumó a los daños masivos en la zona alrededor de la explosión.

Como resultado de este atentado, la Embajada del Estado de Qatar en Mogadiscio, que se encuentra a un kilómetro del lugar del atentado, sufrió enormes daños materiales; la mayoría de las ventanas del edificio de la Embajada quedaron destrozadas y algunas paredes demolidas. El Encargado de Negocios sufrió heridas leves, mientras que dos niños de un empleado suyo

resultaron muertos en el lugar del atentado. Además, la Oficina de la red Al-Jazeera sufrió grandes daños.

Ninguna parte ha asumido la responsabilidad por el atentado, pero el Gobierno Federal culpó a Harakat al-Shabaab al-Mujahideen. Posteriormente, el Ministro de Seguridad Interior anunció que cinco personas habían sido detenidas por su participación en el atentado terrorista con bombas perpetrado en Mogadiscio el 14 de octubre de 2017.

11. **Alemania** (11 de abril de 2018) informó de los siguientes incidentes ocurridos en el Afganistán y en Liberia:

1. **Ataque contra el Consulado General de Alemania en Mazar-e-Sharif (Afganistán)**

En la noche del 10 al 11 de noviembre de 2016 se produjo un ataque complejo contra el Consulado General de Alemania en Mazar-e-Sharif. Tras una explosión en el muro perimetral, individuos armados irrumpieron en el Consulado General, intercambiaron disparos con sus agentes de seguridad y trataron de causar el mayor daño posible a los presentes. Después de aproximadamente una hora, las fuerzas de la OTAN, alertadas por el Consulado General, intervinieron y evacuaron a los funcionarios consulares al campamento de Marmal durante la noche. Las instalaciones utilizadas por el Consulado General de Alemania quedaron destruidas durante el ataque hasta el punto de que fue necesario abandonar la propiedad.

A pesar de varias advertencias, el Estado receptor no protegió adecuadamente la oficina consular local en consonancia con el nivel de amenaza y de conformidad con el artículo 31 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963. Además, después del ataque, el Estado receptor no impidió el saqueo del recinto, mientras la policía se mantenía apartada, ni la posterior venta de artículos de propiedad privada del personal. La República Federal de Alemania sabe que uno de los perpetradores fue condenado tras la investigación instigada por el Estado receptor. Por lo que se sabe, el autor tiene derecho a interponer un recurso.

2. **Ataque contra la Embajada de Alemania en Kabul (Afganistán)**

Poco antes de 8.30 del 31 de mayo de 2017, hubo un atentado con coche bomba frente a la Embajada de Alemania en Kabul. Ninguno de los funcionarios de la Embajada resultó muerto. Sin embargo, murieron dos funcionarios afganos pertenecientes a su empresa de seguridad y seis agentes de policía afganos desplegados para proteger la Embajada. El recinto de la Embajada quedó en su mayor parte destruido en el ataque y la reconstrucción será costosa y lenta. Hubo muertos y heridos entre los funcionarios de las embajadas vecinas de otros Estados y los edificios de algunas embajadas sufrieron daños. En total, más de 160 personas perdieron la vida.

Pese a varias advertencias, el Estado receptor no adoptó medidas de seguridad eficaces en los puestos de control del cinturón de acero y no proporcionó una protección acorde con el nivel de amenaza de las misiones diplomáticas en la Zona Verde de conformidad con el artículo 22 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961. La República Federal de Alemania no ha sido informada de los resultados de la investigación iniciada por el Estado receptor después del ataque.



### 3. Ataque contra el vehículo oficial del Jefe Adjunto de Misión en la Embajada de Alemania en Monrovia (Liberia)

Alrededor de las 22:10 horas del 14 de enero de 2018, un vehículo perteneciente a la Embajada alemana en Monrovia, en el que viajaba el Jefe Adjunto de la Misión, inicialmente fue seguido y luego embestido en un costado por un vehículo de policía en el viaje de regreso desde el Aeropuerto Internacional de Robertsfield. Resultó dañado el vehículo de la Embajada. El vehículo de policía no se detuvo, y el vehículo de la Embajada le dio alcance y enfrentó posteriormente al conductor. Se comprobó que el conductor era un agente de policía armado que evidentemente transportaba un pasajero particular en el automóvil oficial. Después de informar a las autoridades de Liberia, la Embajada recibió disculpas y la promesa de que se investigaría el hecho.

Al embestir deliberadamente el vehículo de la misión y poner en peligro al Jefe Adjunto de la Misión, el agente de policía violó la inmunidad de los vehículos de la misión, garantizada por el artículo 22 3) de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, así como el principio de la inviolabilidad de los diplomáticos (artículo 29 de la Convención de Viena). La República Federal de Alemania no ha sido informada de los resultados de la investigación iniciada por el Estado receptor después del ataque.

#### 12. **Finlandia** (9 de mayo de 2018) presentó información sobre un incidente en su territorio:

El 19 de octubre de 2017, dos hombres entraron sin autorización en la zona vallada de la Embajada de la República del Iraq en Helsinki, con la intención de quemar la bandera nacional del Iraq. Lograron cortar la bandera del mástil y escapar. Fueron detenidos y posteriormente condenados a prisión condicional por perturbación grave del orden público. Las autoridades finlandesas reforzaron durante algún tiempo los procedimientos de seguridad en torno a la Embajada.

#### 13. Los **Países Bajos** (11 de mayo de 2018) presentaron información acerca de los incidentes denunciados por Turquía el 13 de marzo de 2017:

El informe de la República de Turquía se refiere a acontecimientos relacionados con la presencia de la Ministra de Cuestiones de Familia y Políticas Sociales, Sra. Fatma Betül Sayan Kaya, en el territorio del Reino de los Países Bajos en la noche del 11 de marzo y la mañana del 12 de marzo de 2017.

##### I.

Tras recibir información de que la Sra. Kaya tenía la intención de visitar Rotterdam para reunirse con los ciudadanos turconeerlandeses, el Reino de los Países Bajos, en ejercicio de su derecho soberano a decidir qué personas están autorizadas para entrar en su territorio con el fin de desempeñar funciones oficiales, informó al Gobierno de la República de Turquía de que a partir de ese momento no permitiría las visitas de ministros de Turquía. Pese a haber informado en consecuencia a la República de Turquía, la Sra. Kaya entró sin previo aviso y de forma encubierta en el territorio de los Países Bajos y se dirigió al Consulado General de Turquía en la ciudad de Rotterdam, donde tenía la intención de pronunciar un discurso público. Los Países Bajos también desean recalcar que la Sra. Kaya entró al territorio del Reino de los Países Bajos en su capacidad oficial, y no como una persona particular.

Los Países Bajos señalan, en primer lugar, que la Sra. Kaya no gozaba de prerrogativas ni inmunidades en el territorio de los Países Bajos en virtud del derecho internacional. No era miembro de las misiones diplomáticas y



consulares de Turquía acreditadas ante el Reino de los Países Bajos y, en segundo lugar, debido a la falta de una invitación oficial del Gobierno del Reino de los Países Bajos, tampoco era miembro de una misión especial en virtud del derecho internacional.

Con respecto a la denuncia de que se impidió que la Sra. Kaya se pusiera en contacto con un representante diplomático o consular de Turquía, los Países Bajos desean señalar a la atención del Secretario General que la resolución 71/145 de la Asamblea General no abarca cuestiones relativas a la recepción de servicios consulares o diplomáticos, sino únicamente la protección de los representantes diplomáticos y consulares. Sin embargo, incluso si esas cuestiones quedaran comprendidas dentro de su ámbito de aplicación, la Sra. Kaya viajaba en el automóvil del Encargado de Negocios de Turquía en La Haya. Se había establecido así el contacto entre ella y ese miembro del personal diplomático turco.

Además, los Países Bajos señalan que la policía neerlandesa intervino en todo momento de conformidad con la ley y, por lo tanto, de manera proporcionada, en particular en su trato de todas las personas a que se hace referencia en el informe mencionado.

La parte del informe de Turquía en relación con la resolución 71/145 de la Asamblea General en lo que respecta a la Sra. Kaya no es así aplicable, dado que su situación no entra en el ámbito de aplicación del régimen de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

## II.

En lo que respecta a la parte del informe de la República de Turquía en relación con la presunta prevención del ejercicio de funciones consulares por el Cónsul General de la República de Turquía en Rotterdam, el Reino de los Países Bajos desea señalar que las cuestiones relativas al ejercicio de funciones consulares no entra tampoco en el ámbito de aplicación de la resolución 71/145, que se refiere a la protección y la seguridad de las misiones consulares, no a su funcionamiento. Además, no se ha establecido que el Consulado General de Turquía haya sido obligado en ningún momento a denegar una solicitud de servicios consulares, según se definen en el artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. En ningún momento se impidió al Cónsul General abandonar el recinto.

## III.

En lo que respecta a la parte del informe de la República de Turquía relativa al Encargado de Negocios Interino de Turquía en La Haya, el Cónsul General de Turquía en Deventer y los dos miembros del personal técnico y administrativo, el Reino de los Países Bajos señala a la atención del Secretario General que poco antes de la medianoche, por orden del Fiscal de la República, los miembros de la comitiva del Ministro fueron detenidos bajo sospecha de haber violado la Ley de armas de fuego, municiones y armas ofensivas y registrados en busca de armas de fuego con el fin de garantizar la seguridad. No se encontraron armas de fuego. Este grupo de 14 personas fue trasladado a la sede de la policía de Rotterdam. Se comprobó entonces que el Encargado de Negocios Interino de Turquía y el Cónsul General de Turquía en Deventer formaban parte del grupo. Al descubrirse esto, fueron puestos en libertad. El Reino de los Países Bajos observa además que esas dos personas tenían el deber de cumplir con sus obligaciones respectivas en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, en particular su obligación de respetar las leyes y reglamentos del

Estado receptor. En el lugar en que estaban las dos personas estaba en vigor en ese momento una ordenanza de emergencia.

Los dos miembros del personal técnico y administrativo de la Misión a que se hace referencia en el informe de la República de Turquía son residentes permanentes del Reino de los Países Bajos y no gozan en consecuencia de inviolabilidad o inmunidad con arreglo al derecho internacional. Sin embargo, el Reino de los Países Bajos desea señalar que fueron puestos en libertad poco después de su traslado a la jefatura de policía.

El Reino de los Países Bajos informa respetuosamente al Secretario General de que considera que ha cumplido con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y ha adoptado todas las medidas que cabría razonablemente esperar para prevenir una violación de sus obligaciones en virtud de las dos Convenciones de Viena los días 11 y 12 de marzo de 2017. Por ejemplo, había distribuido a todo el personal encargado del orden público presente en las cercanías del Consulado General de Turquía en Rotterdam listas detalladas con los nombres y funciones de todos los miembros de las misiones diplomáticas y consulares de Turquía. A la luz de los hechos expuestos, los Países Bajos consideran que no es preciso adoptar nuevas medidas para prevenir futuras infracciones de sus obligaciones en virtud de las dos Convenciones de Viena. El Reino de los Países Bajos reitera, además, que toma muy en serio sus obligaciones en virtud de las Convenciones de Viena.

14. La **Federación de Rusia** (17 de mayo de 2018) informó de los siguientes incidentes ocurridos en los Estados Unidos de América:

1. La Federación de Rusia considera necesario señalar a la atención de la comunidad internacional varios actos sumamente perturbadores del Gobierno de los Estados Unidos de América que son incompatibles con sus obligaciones internacionales en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y las normas universalmente reconocidas del derecho internacional diplomático y consular y que dan lugar a dudas sobre el compromiso declarado de los Estados Unidos con los principios de la justicia y el estado de derecho.
2. El Gobierno de los Estados Unidos, refiriéndose a sus prerrogativas soberanas y a la legislación nacional (La Ley de Misiones Extranjeras, de 1982, y las “determinaciones” del Secretario de Estado de los Estados Unidos aprobadas sobre la base de esas disposiciones), tomó entre diciembre de 2016 y abril de 2018 varias medidas hostiles y coercitivas, sin precedentes en su alcance y cinismo, contra varias misiones oficiales rusas y sus propiedades y contra el personal de las misiones y sus familiares. Las medidas tenían por objetivo expulsar a las misiones oficiales, el personal de las misiones y sus familiares de los locales que ocupaban legítimamente; menoscabar la dignidad soberana de la Federación de Rusia y quebrantar la moral de los funcionarios de sus misiones oficiales; perturbar el funcionamiento normal de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la Federación de Rusia en los Estados Unidos; y denegar a la Federación de Rusia el acceso a propiedades utilizadas para fines soberanos.
3. En este contexto, hay que señalar especialmente que esas medidas represivas se aplicaron a los locales utilizados por las misiones oficiales de la Federación de Rusia para cumplir sus funciones no solo en el marco de las relaciones bilaterales con los Estados Unidos sino también de las Naciones Unidas (véase el párr. 4.2 *infra*), lo cual es incompatible con las funciones de los Estados Unidos como Estado anfitrión de la Sede de esta organización internacional.

4. Se enumeran a continuación las misiones oficiales de la Federación de Rusia y sus instalaciones que fueron allanadas e incautadas por las autoridades de los Estados Unidos.

4.1. *Embajada de la Federación de Rusia.* Parte de los locales de la Embajada (115 Town Point Lane, Centreville, Maryland) utilizados con fines oficiales y actividades protocolares y como residencia del personal de la Embajada.

4.2. *Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas en Nueva York.* Parte de los locales de la Misión Permanente (136 Mill River Road, Upper Brookville, New York) utilizados con fines oficiales y actividades protocolares y como residencia del personal de la Embajada. El Departamento de Estado de los Estados Unidos informó a la Embajada de la Federación de Rusia, mediante notas de 29 de diciembre de 2016, Nos. 16-2027 y 16-2057, respectivamente, sobre la terminación del consentimiento para utilizar dichas instalaciones con fines diplomáticos; la suspensión de todas sus prerrogativas e inmunidades; y la denegación del acceso a esas instalaciones a “toda persona, incluidos los representantes rusos”, con efecto a partir del 30 de diciembre de 2016.

4.3. *Consulado General de la Federación de Rusia en San Francisco.* Edificio administrativo y residencial (2790 Green Street, San Francisco, California) y *residencia del Cónsul General de la Federación de Rusia* (2820 Broadway, San Francisco, California). El Departamento de Estado de los Estados Unidos anunció en una nota de 31 de agosto de 2017 (No. 17-1287) la terminación del consentimiento para la apertura y el funcionamiento del Consulado General de Rusia en San Francisco y la suspensión de todas sus inmunidades, con efecto a partir del 2 de septiembre de 2017; exigió la cesación, a partir de la misma fecha, de todas las actividades del Consulado General; anunció la denegación del acceso al área del personal administrativo y al edificio residencial del Consulado General a toda persona, “incluidos los representantes rusos”, y la prohibición de mantener los archivos de las misiones diplomáticas u oficinas consulares de la Federación de Rusia en dichas instalaciones.

4.4. *Representación Comercial de la Federación de Rusia en Washington D.C.* Edificio administrativo (2001 Connecticut Avenue, NW, Washington, D.C.). De conformidad con los términos del Acuerdo sobre las relaciones comerciales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de 1 de junio de 1990, que regula las relaciones entre los Estados Unidos y Rusia, la Representación Comercial forma parte de la Embajada de la Federación de Rusia en Washington D.C. Su personal y sus familiares disfrutaban de un estatuto similar al otorgado a las categorías equivalentes del personal de la Embajada (personal diplomático, administrativo y técnico, y personal de apoyo).

4.5. *Oficina de la Misión Comercial de la Federación de Rusia. Locales de la oficina* (353 Lexington Avenue, Suite 1500, Nueva York, Nueva York). Las misiones oficiales de la Federación de Rusia, sus instalaciones y el personal a que se hace referencia en los párrafos 4.4 y 4.5, de conformidad con la nota del Departamento de Estado de los Estados Unidos (No. 17-1287) fueron objeto de medidas coercitivas y restricciones similares a las impuestas al Consulado General de la Federación de Rusia en San Francisco (véase el párrafo 4.3), incluidos los plazos.

4.6. *Consulado General de la Federación de Rusia en Seattle. Locales de oficina* (600 University Street 2510, Seattle, Washington) y *residencia del Cónsul General* (3726 East Madison Street, Seattle, Washington). En su nota de 26 de marzo de 2018 (No. 18-439), el Departamento de Estado de los Estados

Unidos, declaró en particular, lo siguiente: retirada del consentimiento para la apertura y el funcionamiento del Consulado General, así como del permiso para utilizar los locales en cuestión con fines diplomáticos o consulares, y suspensión de todas sus inmunidades a partir de la medianoche del 1 de abril de 2018 con respecto a los locales en University Street y a partir de la medianoche del 24 de abril con respecto a los locales en East Madison Street; y prohibición del mantenimiento de los archivos de las misiones diplomáticas o las oficinas consulares de la Federación de Rusia en esos locales.

5. Tras la adopción de las citadas medidas restrictivas, pese a las protestas de la Federación de Rusia, representantes de las autoridades de los Estados Unidos entraron por la fuerza en los locales (violentando las cerraduras y desconectando las puertas de acceso), realizaron registros (bajo pretexto de supuestos “exámenes” o “inspecciones”) y desbarataron obras de ingeniería sin la aprobación de la Federación de Rusia, como resultado de lo cual resultaron dañadas las instalaciones y su mobiliario.

6. La Federación de Rusia recalca que tiene derecho (en virtud de contratos de compraventa) a la propiedad de las instalaciones mencionadas en los párrafos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.6 (edificio de la residencia del Cónsul General). En lo que respecta a las instalaciones especificadas en los párrafos 4,5 y 4,6 (locales en University Street), ejercía los derechos de arrendatario sobre la base de un contrato legal privado. En lo que respecta a la parcela adyacente en la dirección indicada en el párrafo 4,6, el derecho de uso abarca un período de 99 años (hasta 2075).

7. No obstante, a pesar de las protestas de la Federación de Rusia y de sus solicitudes periódicas (cada dos semanas) por canales diplomáticos de permitir que los representantes de Rusia inspeccionaran las instalaciones antes mencionadas (entre otras cosas, con el fin de prevenir la falla de los sistemas operativos y realizar actividades puntuales de protocolo), el Departamento de Estado de los Estados Unidos se ha negado sistemáticamente a proporcionar ese acceso a las instalaciones.

8. Así pues, contrariamente a las notas del Departamento de Estado de los Estados Unidos que prevén procedimientos de autorización de las visitas de representantes rusos, la Federación de Rusia ha estado completamente y durante mucho tiempo privada de toda posibilidad de control y acceso a esas instalaciones, y del ejercicio de las facultades del propietario (usuario) con respecto a ellas. Al mismo tiempo, los representantes de las autoridades de los Estados Unidos ingresan periódicamente a los locales mencionados, sin el consentimiento y sin notificar a la Federación de Rusia. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede decir que estas instalaciones han sido incautadas por las autoridades de los Estados Unidos.

9. A pesar de las protestas de la Federación de Rusia, las banderas de la Federación de Rusia han sido retiradas de todos los locales mencionados.

10. Se ha producido una violación de la integridad del archivo del Consulado General de la Federación de Rusia que contiene, entre otras cosas, datos personales de solicitantes, ciudadanos de los Estados Unidos y de Rusia. Sin el consentimiento de la Federación de Rusia, ese archivo fue retirado de los locales del Consulado General por las autoridades de los Estados Unidos, almacenado por ellas en cajas y enviado a Washington D.C., para ser entregado a la Embajada por la empresa de transporte contratada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

11. La Federación de Rusia observa que, a pesar de sus protestas sistemáticas, el Gobierno de los Estados Unidos no adopta ninguna medida para poner fin a su comportamiento ilícito y resolver la situación y, declara además que sus actos se ajustan “plenamente” a su legislación nacional y al derecho internacional. En consecuencia, ninguna de las personas involucradas en la planificación, organización y ejecución de esos actos ha sido declarada responsable de ello por las autoridades estadounidenses.

12. La Federación de Rusia también expresa la más grave preocupación por el hecho de que las infracciones represivas antes descritas, incompatibles con el propósito y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas; la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963; el Convenio Consular entre los Estados Unidos y Rusia, de 1 de junio de 1964; y el Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas entre el Gobierno de los Estados Unidos y las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1947, se basan en afirmaciones infundadas de que el Estado receptor tiene un derecho exclusivo y absoluto de adoptar medidas unilaterales para poner fin a las actividades de las misiones diplomáticas y las oficinas consulares extranjeras, suspender la inmunidad diplomática, imponer prohibiciones de acceso del Estado que envía a los locales y expulsar a los funcionarios y sus familiares, incluso de sus residencias privadas, en condiciones deliberadamente inaceptables que no aseguran siquiera las garantías que deben proporcionarse al Estado acreditante en caso de guerra o ruptura de relaciones diplomáticas. Se menoscaba así y se deja sin sentido la esencia misma de los preceptos básicos del derecho consular y diplomático, y se viola el principio fundamental de *ne impediatur legatio*.

13. La Federación de Rusia protesta enérgicamente contra esa interpretación y aplicación de los acuerdos internacionales antes señalados y considera que las consecuencias de las medidas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos, que afectan obligaciones internacionales *erga omnes*, rebasan el marco de las relaciones bilaterales entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos y podrían sentar un precedente sumamente indeseable y perjudicar gravemente la solidez y la estabilidad de todo el sistema de las relaciones internacionales.

14. La Federación de Rusia está convencida de que las medidas antes mencionadas adoptadas por las autoridades de los Estados Unidos exigen una firme condena por parte de las Naciones Unidas.

15. **Austria** (18 de mayo de 2018) comunicó los siguientes incidentes ocurridos en su propio territorio y en Libia:

1. El 22 de marzo de 2017, miembros del “Identitarian Movement” subieron al tejado de la Embajada de Turquía en Viena desde un edificio vecino y desplegaron una pancarta. Los intrusos fueron denunciados a la policía. Está en curso su juicio ante el Tribunal Penal Regional. Austria hizo un pago a título graciable para cubrir los daños causados en el tejado.

2. El 21 de enero de 2018, dos personas entraron sin autorización en los locales del Consulado General de Turquía en Salzburgo, pero no lograron entrar a la zona vulnerable del Consulado. Los intrusos aún no han sido identificados. Se están llevando a cabo investigaciones. Está actualmente en trámite un pago a título graciable para cubrir los daños causados en la entrada del Consulado.

3. En fecha desconocida a principios de 2017, el edificio oficial de la Embajada de Austria en Trípoli fue atacado con un arma pesada. No resultó afectado ningún miembro del personal de la Embajada, ya que el Embajador de Austria y su equipo residen en la actualidad en Túnez. El incidente se señaló a

la atención del Ministerio de Relaciones Exteriores de Libia en una reunión celebrada el 11 de abril de 2017. Hasta la fecha, no se ha recibido ninguna reacción oficial por parte de las autoridades libias.

16. **Bélgica** (18 de mayo de 2018) comunicó que no se habían producido incidentes pertinentes en sus instalaciones en el extranjero y presentó información sobre una serie de incidentes contra misiones diplomáticas extranjeras en su territorio:

| <i>País</i>          | <i>Institución</i>                                     | <i>Incidentes</i>                                      | <i>Fecha</i>                     |
|----------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Grecia               | Residencia del Embajador                               | Actos de vandalismo                                    | 26 de abril de 2016              |
| Indonesia            | Embajada                                               | Invasión de propiedad                                  | 10 de mayo de 2016               |
| Turquía              | Embajada                                               | Actos de vandalismo                                    | 29 de octubre de 2016            |
| Camerún              | Embajada                                               | Invasión de propiedad                                  | 10 de noviembre de 2016          |
| Gabón                | Embajada                                               | Robo                                                   | 11 de diciembre de 2016          |
| Azerbaiyán           | Residencia del Embajador                               | Robo                                                   | 22 de diciembre de 2016          |
| Dinamarca            | Embajada                                               | Robo                                                   | 23 y 25 de diciembre de 2016     |
| Rwanda               | Embajada                                               | Allanamiento con violencia                             | 5 de enero de 2017               |
| Argentina            | Embajada                                               | Robo                                                   | 28 de marzo de 2017              |
| Corea del Sur        | Residencia del Embajador                               | Invasión de propiedad                                  | 2 de abril de 2017               |
| Guinea Ecuatorial    | Embajada                                               | Robo                                                   | 9 de abril de 2017               |
| Marruecos            | Antiguo edificio del Consulado General                 | Invasión de propiedad                                  | Abril de 2017                    |
| Venezuela            | Embajada                                               | Actos de vandalismo                                    | 15 de abril y 6 de mayo de 2017  |
| Bosnia y Herzegovina | Residencia del Jefe de la Misión ante la Unión Europea | Robo                                                   | 8 de mayo de 2017                |
| Dinamarca            | Residencia del Embajador                               | Tentativa de robo                                      | 29 de junio y 9 de julio de 2017 |
| Albania              | Embajada                                               | Robo                                                   | 30 de julio de 2017              |
| Eslovenia            | Embajada                                               | Robo                                                   | 7 de agosto de 2017              |
| Polonia              | Embajada                                               | Tentativa de allanamiento                              | 27 de octubre de 2017            |
| Bahrein              | Embajada                                               | Tentativa de allanamiento                              | 4 de noviembre de 2017           |
| Dinamarca            | Misión Permanente ante la Unión Europea                | Robo                                                   | 23 de diciembre de 2017          |
| Argelia              | Residencia del Embajador                               | Tentativa de robo por la fuerza y amenazas telefónicas | 25 y 30 de enero de 2018         |
| Turquía              | Embajada                                               | Actos de vandalismo                                    | 25 de marzo de 2018              |

A continuación se detalla cada uno de los incidentes y las medidas adoptadas por las autoridades belgas. En 2016 se informó de los siguientes incidentes:

- *26 de abril de 2016, Grecia, actos de vandalismo, pintadas en la residencia del Embajador.* Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara del incidente a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.
- *10 de mayo de 2016, Indonesia, invasión de la propiedad de la Embajada.* Dos personas accedieron al vestíbulo de control del acceso de la Embajada, pero se dieron a la fuga en cuanto la recepcionista se percató de su presencia. Se preparó un informe y se abrió una investigación. Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara del incidente a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.
- *29 de octubre de 2016, Turquía, actos de vandalismo, pintadas en la puerta de entrada de la Embajada.* La policía llegó, preparó un informe y abrió una investigación. Se informó de los hechos al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.
- *10 de noviembre de 2016, Camerún, invasión de la propiedad de la Embajada.* Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara del incidente a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.
- *11 de diciembre de 2016, Gabón, robo en la Embajada.* Se preparó un informe y se abrió una investigación. Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) y al Órgano de Coordinación para el Análisis de Amenazas (OCAM). Se reforzaron las medidas de seguridad.
- *22 de diciembre de 2016, Azerbaiyán, robo en la residencia del Embajador.* La policía llegó, preparó un informe y abrió una investigación. Se informó al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se reforzaran en consecuencia las medidas de seguridad.
- *23 y 25 de diciembre de 2016, Dinamarca, robo en la Embajada.* La policía llegó, preparó un informe y abrió una investigación. Se informó al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.

En 2017, se informó de los siguientes incidentes:

- *05 de enero de 2017, Rwanda, invasión por la fuerza de la propiedad en la Embajada.* Se derribaron las puertas de la Embajada, pero no se cometió ningún robo ni otros actos de vandalismo. Se preparó un informe y se abrió una investigación. Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.
- *28 de marzo de 2017, Argentina, robo en la Embajada.* Se preparó un informe y se abrió una investigación. Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.
- *2 de abril de 2017, Corea del Sur, invasión de la residencia del Embajador.* Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara del incidente a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.



- *9 de abril de 2017, Guinea Ecuatorial, robo en la Embajada.* Se preparó un informe y se abrió una investigación. Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.
- *Abril de 2017, Marruecos, ocupación ilegal de viviendas en los antiguos locales del Consulado General.* Tras varias intervenciones, los ocupantes abandonaron finalmente el lugar. Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara del incidente a las patrullas de policía y se adoptaran las medidas de seguridad correspondientes. Además, el Centro de Crisis del SPF (Relaciones Exteriores) señaló a la atención de las autoridades marroquíes la necesidad de proteger también sus edificios no ocupados.
- *15 de abril y 6 de mayo de 2017, Venezuela, actos de vandalismo, Embajada.* Se colocaron grandes pancartas y carteles con mensajes políticos en las puertas de la Embajada y se pusieron velas en la acera. El OCAM realizó una evaluación. Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara del incidente a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.
- *8 de mayo de 2017, Bosnia y Herzegovina, robo en la residencia del Jefe de la Misión ante la Unión Europea.* Se preparó un informe y se abrió una investigación. Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara del incidente a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.
- *29 de junio y 9 de julio de 2017, Dinamarca, tentativa de robo en la residencia del Embajador.* Se preparó un informe y se abrió una investigación. Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara del incidente a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.
- *30 de julio de 2017, Albania, robo en la Embajada.* Se preparó un informe y se abrió una investigación. Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara del incidente a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.
- *7 de agosto de 2017, Eslovenia, robo en la Embajada.* Se preparó un informe y se abrió una investigación. Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara del incidente a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.
- *27 de octubre de 2017, Polonia, tentativa de allanamiento en la sección consular.* Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara del incidente a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.
- *4 de noviembre de 2017, Bahrein, intento de allanamiento en la Embajada.* Cuando sonó la alarma, los individuos huyeron sin entrar en el recinto. Se abrió una investigación y se reforzaron las medidas de seguridad correspondientes.
- *23 de diciembre de 2017, Dinamarca, robo en la Misión Permanente ante la Unión Europea.* Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se informara del incidente a las patrullas de policía y se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes.

En los primeros meses de 2018, se informó de los siguientes incidentes:

- *25 y 30 de enero de 2018, Argelia, tentativa de robo en la residencia del Embajador y amenazas por teléfono a la Embajadora.* La OCAM realizó una

evaluación, que llegó a la conclusión de que se trataba de un delito ordinario y no de terrorismo. Se informó de los hechos al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) para que se reforzaran las medidas de seguridad correspondientes. Se organizaron patrullas de policía y de vigilancia.

- *25 de marzo de 2018, Turquía, actos de vandalismo.* Los manifestantes lanzaron pintura roja contra las paredes y las ventanas de la Embajada. Se preparó un informe. Se dio parte al Centro de Crisis del SPF (Asuntos Interno) para que se informara del incidente a las patrullas de policía y se adoptaran las medidas de seguridad correspondientes. Se ofreció a la Embajada de Turquía el reembolso de los gastos de limpieza de la fachada.

17. La **República Islámica del Irán** (31 de mayo de 2018) informó además del siguiente incidente ocurrido en Marruecos:

Sobre la base de los informes recibidos, un desconocido entró de manera encubierta el 19 de mayo de 2017 en la casa a un funcionario local de la Embajada iraní en Rabat, situada en el interior de la residencia del Embajador de la República Islámica del Irán.

Tras entrar sin autorización, el individuo agredió a golpes a dos de las hijas del funcionario local. Una de las dos víctimas sufrió una fractura en la muñeca como consecuencia del ataque y la otra quedó inconsciente debido a un fuerte golpe en el pecho sufrido durante el ataque. Las dos víctimas también sufrieron contusiones en los brazos y en otras partes del cuerpo. El agresor huyó del lugar.

La República Islámica del Irán, poniendo de relieve las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, en particular su artículo 45, y las obligaciones del Gobierno del Reino de Marruecos en calidad Estado receptor, expresa su condena e inquietud con respecto a los hechos mencionados. Por consiguiente, la República Islámica del Irán ha pedido a las autoridades marroquíes que hagan todo lo posible para identificar y juzgar al agresor; compensar, restituir y reparar todos los daños mentales, físicos y financieros infligidos a las víctimas y a sus familiares; e informar al Gobierno de la República Islámica del Irán de las medidas adoptadas a este respecto.

18. **Ucrania** (4 de junio de 2018) presentó información acerca de los incidentes denunciados por la Federación de Rusia el 30 de septiembre de 2016 ([A/71/130/Add.1](#)). En relación con el incidente del 22 de febrero de 2014, se presentó la siguiente información:

El caso se registró en el Registro Unificado de Delitos y se llevó a cabo un examen adecuado. Los resultados de la investigación mostraron que no hubo delito penal en los hechos mencionados; la información no se inscribió en consecuencia en el Registro Unificado de Actuaciones Prejudiciales.

En cuanto al incidente del 19 de marzo de 2014:

El caso se registró en el Registro Unificado de Delitos y se llevó a cabo un examen adecuado. Los resultados de la investigación mostraron que no hubo delito penal en los hechos mencionados, y la información no se inscribió en el Registro Unificado de Actuaciones Prejudiciales.

En cuanto al incidente del 13 al 14 de abril de 2014:

Se decidió poner fin a las actuaciones penales de conformidad con el párrafo 2, primera parte, del artículo 284 del Código de Procedimientos Penales de Ucrania, debido a la ausencia de elementos delictivos.

En cuanto al incidente del 14 de junio de 2014:

Los actos de vandalismo se registraron con el número 24961 en el Registro Unificado de Delitos de la Administración del Distrito de Solomyanskyi de la Dirección General del Ministerio del Interior de Ucrania en Kiev. Se decidió consignar la información sobre el delito penal con el número 12014100090005108 en el Registro Unificado de Actuaciones Prejudiciales con fecha 14 de junio de 2014 de conformidad con el párrafo 2 del artículo 296 del Código Penal de Ucrania.

En cuanto al incidente del 16 de junio de 2014;

Se abrieron cuatro procesos penales que se calificaron de conformidad con la parte 2 del artículo 296 (vandalismo), la parte 2 del artículo 263-1 (fabricación ilegal, modificación o reparación de armas o falsificación, eliminación ilegal o alteración de las marcas, o fabricación ilegal de municiones y artefactos explosivos), la parte 2 del artículo 28 (comisión de delitos por un grupo de personas, un grupo de personas previamente confabuladas, un grupo organizado o una organización delictiva), la parte 1 del artículo 263 (manipulación ilícita de armas, municiones o explosivos), la parte 2 del artículo 15 (tentativa de delito) y la parte 2 del artículo 258 (acto de terrorismo) del Código Penal de Ucrania.

En cuanto al incidente del 22 de junio de 2014:

El caso se registró en el Registro Unificado de Delitos y se llevó a cabo un examen adecuado. Los resultados de la investigación mostraron que no hubo delito penal en los hechos mencionados; la información no se inscribió en consecuencia en el Registro Unificado de Actuaciones Prejudiciales.

En cuanto al incidente del 9 de julio de 2014:

Se decidió poner fin a las actuaciones penales de conformidad con el párrafo 2, primera parte, del artículo 284 del Código de Procedimientos Penales de Ucrania, debido a la ausencia de elementos delictivos.

En cuanto al incidente del 22 de agosto de 2014:

Los actos de vandalismo se registraron con el número 36237 en el Registro Unificado de Delitos de la Administración del Distrito de Solomyanskyi de la Dirección General del Ministerio del Interior de Ucrania en Kiev. La notificación se examinó de conformidad con los requisitos de la Ley de Ucrania sobre apelaciones de los ciudadanos y se añadió a la causa No. 21418 de fecha 12 de septiembre de 2014.

En cuanto al incidente del 28 de agosto de 2014 en Járkiv:

El caso se registró en el Registro Unificado de Delitos y se llevó a cabo un examen adecuado. Los resultados de la investigación mostraron que no hubo delito penal en los hechos mencionados; la información no se inscribió en consecuencia en el Registro Unificado de Actuaciones Prejudiciales.

En cuanto al incidente del 28 de agosto de 2014 en Kiev:

El Departamento de Policía de Kiev de la Dirección General de la Policía Nacional de Ucrania en la región de Járkiv llevó a cabo investigaciones preliminares de conformidad con el párrafo 2 del artículo 296 del Código de Procedimientos Penales de Ucrania.

En cuanto al incidente del 12 de junio de 2015:

El caso se registró en el Registro Unificado de Delitos y se llevó a cabo un examen adecuado. Los resultados de la investigación mostraron que no hubo

delito penal en los hechos mencionados; la información no se inscribió en consecuencia en el Registro Unificado de Actuaciones Prejudiciales.

En cuanto al incidente del 6 de marzo de 2016:

Los actos de vandalismo se registraron con el número 16152 en el Registro Unificado de Delitos de la Administración de Policía del Distrito de Solomyanskyi de la Dirección General de la Policía Nacional de Ucrania en Kiev. Se decidió consignar la información sobre el delito penal No. 12016100090002657 en el Registro Unificado de Actuaciones Prejudiciales con fecha 6 de marzo de 2016 de conformidad con el párrafo 2 del artículo 296 del Código Penal de Ucrania.

En cuanto al incidente del 9 de marzo de 2016 en L'viv:

El Departamento de Policía de Lychakivsk de la Dirección General de la Policía Nacional de Ucrania en la región de L'viv llevó a cabo investigaciones prejudiciales de conformidad con el párrafo 2 del artículo 338 (Profanación de los símbolos del Estado) del Código de Procedimientos Penales de Ucrania.

En cuanto al incidente del 9 al 10 de marzo de 2016:

Los actos de vandalismo se registraron con el número 16152 en el Registro Unificado de Delitos de la Administración de Policía del Distrito de Solomyanskyi de la Dirección General de la Policía Nacional de Ucrania en Kiev. Se decidió consignar la información sobre el delito penal No. 12016100090002813 en el Registro Unificado de Actuaciones Prejudiciales con fecha 10 de marzo de 2016, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 296 del Código Penal de Ucrania.

En cuanto al incidente del 11 de marzo de 2016:

El caso se registró en el Registro Unificado de Delitos y se llevó a cabo un examen adecuado. Los resultados de la investigación mostraron que no hubo delito penal en los hechos mencionados; la información no se inscribió en consecuencia en el Registro Unificado de Actuaciones Prejudiciales.

En cuanto al incidente del 16 al 17 de septiembre de 2016:

Los actos de vandalismo se registraron con el número 70917 en el Registro Unificado de Delitos de la Administración de Policía del Distrito de Solomyanskyi de la Dirección General de la Policía Nacional de Ucrania en Kiev. Se decidió consignar la información sobre el delito penal No. 12016100090010837 en el Registro Unificado de Actuaciones Prejudiciales con fecha 17 de septiembre de 2016, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 296 del Código Penal de Ucrania.

19. **Marruecos** (26 de junio de 2018) presentó información acerca de los incidentes denunciados por la República Islámica del Irán el 31 de mayo de 2018:

Hay una contradicción evidente con respecto a las declaraciones formuladas por el único testigo de la presunta tentativa de robo, Sara Varamini (hija del individuo iraní en cuestión). El día del incidente, la declarante informó a la policía de que ella era la única persona que había visto al autor, que había huido sin recurrir al uso de la fuerza.

Esto se sustenta en el hecho de que no se ha redactado un certificado médico, a pesar de la afirmación que figura en el informe de la Misión del Irán, según la cual una persona desconocida había entrado en el domicilio y atacado a las dos hijas de Majid Abedin Varamini. Una hija sufrió fracturas en la mano, mientras que la otra se había desmayado tras recibir un golpe en el pecho.

Los servicios de policía eran conscientes de la gravedad del caso, dado que las residencias diplomáticas están protegidas por la Convención de Viena, y llegaron al lugar de los hechos con la debida rapidez para realizar las investigaciones policiales necesarias en esta situación. Sin embargo, los ensayos técnicos no fueron concluyentes (las huellas digitales del autor no se encontraron en la base de datos de la Dirección General de Seguridad Nacional), aunque la investigación policial sigue con gran determinación.

En otro orden de cosas, las autoridades marroquíes ejercieron su soberanía al permitir que el nacional iraní Majid Abedin Varamini permaneciera en el país, principalmente por razones humanitarias, ya que ha residido en Marruecos desde 1998 y está casado con una ciudadana marroquí con la que tiene dos hijas. Esta integración por sí misma hace nulas y carentes de valor las falsas denuncias formuladas por la Misión del Irán.

El extranjero Majid Abedin Varamini, que permaneció en Marruecos después del anterior rompimiento de las relaciones entre Rabat y Teherán (de 2009 a 2014) y que nunca ha tenido motivos para denunciar prejuicios o problemas de seguridad, ha recibido un permiso de residencia en dos ocasiones.

Además, no hay en el mundo ningún edificio o domicilio que esté protegido contra los delincuentes, especialmente en el caso de viviendas situadas en los barrios pudientes, y la Misión del Irán ha sido particularmente negligente al no instalar cámaras de vigilancia, a diferencia de otras misiones diplomáticas situadas en Marruecos.

20. Los **Estados Unidos de América** (13 de julio de 2018) presentaron la siguiente información en relación con el informe presentado por la Federación de Rusia el 17 de mayo de 2018:

La Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y tiene el honor de responder a la nota de 7 de junio de 2018 (No. LA/COD/4). La nota se refiere a un “informe” revisado de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas, supuestamente de conformidad con la resolución [71/145](#).

El título, la historia y el texto de la resolución [71/145](#) dejan en claro que el “informe” de Rusia es infundado e improcedente y corre el peligro de socavar el propósito fundamentalmente importante de la resolución [71/145](#), titulada “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”. Esta resolución, que se aprobó en diciembre de 2016, ha venido publicándose nuevamente durante más de tres decenios. Surgió a raíz de los acontecimientos en la República Islámica del Irán de noviembre de 1979, cuando los estudiantes tomaron como rehenes a 66 ciudadanos de los Estados Unidos. La mayoría de esas personas eran miembros de la misión diplomática de los Estados Unidos ante la República Islámica del Irán, y la mayoría fueron mantenidos como rehenes, con el aliento del Gobierno iraní, durante 444 días, hasta enero de 1981. La Corte Internacional de Justicia dictaminó en 1980 que el Gobierno del Irán había violado y seguía violando los derechos de los Estados Unidos con respecto a la inviolabilidad de los locales de la Misión y la inviolabilidad personal de las personas acreditadas. Este acto infame fue la génesis de lo que ahora es la resolución [71/145](#).

En vista de estos antecedentes, los Estados Unidos apoyan muy especialmente el segundo párrafo preambular de la resolución [71/145](#), en que la Asamblea General se manifestó alarmada por los nuevos y recurrentes actos de

violencia perpetrados contra los representantes diplomáticos y consulares, así como contra los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, que ponen en peligro y se cobran vidas inocentes y perturban considerablemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios. En los párrafos 3 y 4, la Asamblea condenó enérgicamente todos los actos de violencia de ese tipo, e instó a los Estados a que adoptaran medidas prácticas para proteger a esas personas e impedir esos actos de violencia. En el párrafo 10 a) instó a todos los Estados a que comunicaran lo antes posible al Secretario General todas las infracciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes con estatuto diplomático ante organizaciones intergubernamentales internacionales;

Es lamentable que la Federación de Rusia haya considerado conveniente transmitir al Secretario General un informe con arreglo a esta resolución, dado que no aporta ningún elemento de prueba, o siquiera una denuncia concreta, de una amenaza para la seguridad de los miembros de sus misiones diplomáticas y consulares, o de su Misión Permanente ante las Naciones Unidas. De hecho, el informe de la Federación no se centra en su personal acreditado, sino en sus bienes. Como se verá más adelante, las medidas que los Estados Unidos han adoptado con respecto a la Federación de Rusia y sus bienes en los Estados Unidos están en conformidad con las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares, y no guardan relación alguna con preocupaciones legítimas acerca de la inviolabilidad de los locales de la Misión y del personal acreditado.

El primer incidente que Rusia denuncia ocurrió en diciembre de 2016, cuando los Estados Unidos informaron a la Federación de Rusia, el 29 de diciembre, de que las propiedades de recreo de Rusia en Upper Brookville, Nueva York, y Centreville, Maryland (Pioneer Point), ya no estaban autorizadas para su utilización con fines diplomáticos o consulares. Además, los Estados Unidos declararon *persona non grata* a 35 funcionarios bilaterales rusos. Los Estados Unidos anunciaron públicamente que estas medidas se adoptaban en respuesta a la injerencia de Rusia en las elecciones de los Estados Unidos y, en particular, en el contexto de la resolución 71/145, a incidentes bien documentados de hostigamiento al personal diplomático y consular en Rusia.

El 28 de julio de 2017, la Federación de Rusia anunció que deseaba “paridad” en las relaciones bilaterales de los Estados Unidos y Rusia y exigió que, al 1 de septiembre, los Estados Unidos redujeran el tamaño de su presencia diplomática y consular en la Federación de Rusia a 455 efectivos. La Federación de Rusia también anunció que clausuraría una propiedad de recreo utilizada por la Embajada de los Estados Unidos y un almacén de la Embajada de los Estados Unidos en Moscú. Este incidente y las demás medidas adoptadas por la Federación de Rusia que se describen a continuación no se mencionan en el informe de la Federación de Rusia al Secretario General.

El 31 de agosto de 2017, los Estados Unidos informaron a la Federación de Rusia de que los Estados Unidos habían respondido a la solicitud de Rusia de que los Estados Unidos redujeran su presencia diplomática y consular en Rusia. Los Estados Unidos informaron también a la Federación de Rusia de que el Departamento de Estado de los Estados Unidos retiraba su consentimiento para el establecimiento de una oficina consular en San Francisco y su permiso para el uso de propiedades diplomáticas o consulares en Nueva York (anexo del Consulado) y Washington (anexo de la Embajada). En consonancia de la retirada del consentimiento para el establecimiento de un consulado de la Federación de Rusia en San Francisco, se exigió el cierre de la propiedad residencial del



Consulado General. Se dio a los funcionarios consulares rusos en San Francisco un mes de preaviso para que finalizaran sus actividades personales y desalojaran sus viviendas. Se permitió que el personal del consulado fuera reasignado a otra misión diplomática o consular bilateral en los Estados Unidos. La Oficina de Comercio de la Federación de Rusia, que funcionaba como parte de la Embajada, se trasladó desde un anexo al local principal de la Embajada de la Federación de Rusia. El anexo consular en la ciudad de Nueva York estaba arrendado y se devolvió al propietario, pero el personal pudo reinstalarse en un local consular ruso existente. Para garantizar la seguridad de los bienes, los Estados Unidos realizaron inspecciones de diversas propiedades únicamente después de terminada la inviolabilidad que había existido.

El 14 de marzo de 2018, a raíz del uso en el Reino Unido de un agente neurotóxico soviético de uso militar contra Sergei Skripal y Yulia Skripal, el Reino Unido ordenó la expulsión del Reino Unido de 23 diplomáticos rusos. El 26 de marzo de 2018, los Estados Unidos anunciaron que, a partir del 1 de abril de 2018, los Estados Unidos retirarían su consentimiento para el funcionamiento del Consulado General en Seattle, y deberían cesar las operaciones de Rusia en ese sitio. A partir del 25 de abril de 2018, la propiedad residencial del Cónsul General ya no estaba autorizada para su uso con fines consulares. El local de la oficina del Consulado General era un espacio arrendado y se devolvió al propietario. Además, en respuesta a las acciones de Rusia, los Estados Unidos exigieron la partida de 48 funcionarios rusos acreditados de la misión bilateral a los Estados Unidos. Por otra parte, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas, los Estados Unidos exigieron la partida de 12 funcionarios acreditados de la Misión Permanente de Rusia ante las Naciones Unidas.

El 29 de marzo de 2018, la Federación de Rusia anunció el cierre del Consulado General de los Estados Unidos en San Petersburgo, con efecto a partir del 31 de marzo de 2018. Rusia declaró también *persona non grata* a un total de 60 funcionarios diplomáticos y consulares acreditados, con efecto a partir del 5 de abril.

En todo momento, en las medidas adoptadas con respecto a la misión diplomática de Rusia en los Estados Unidos, los puestos consulares de la Federación de Rusia y su Misión Permanente ante las Naciones Unidas, los Estados Unidos han garantizado la seguridad de los funcionarios diplomáticos o consulares y de sus familiares que podían haber residido o trabajado en la propiedad afectada. En primer lugar, de conformidad con el propósito de la resolución 71/145, los Estados Unidos han actuado con el mayor respeto de la seguridad física de esas personas. La Federación de Rusia no ha presentado ninguna prueba en contrario.

Con respecto a las propiedades rusas, en que se concentraba el informe de Rusia, los Estados Unidos asumieron la custodia de las propiedades rusas solamente después del vencimiento del período establecido, durante el cual la propiedad siguió disfrutando de inviolabilidad y la Federación de Rusia tuvo oportunidad de retirar de los locales los archivos, los materiales y el personal. No hay ninguna obligación internacional de permitir que los miembros de una misión diplomática residan en una propiedad determinada y, con respecto a las dos propiedades de recreo (“dachas” en Pioneer Point, Maryland y Upper Brookville, Nueva York), ninguna misión diplomática o consular tiene derecho a una propiedad de recreo. Con respecto a la propiedad de Upper Brookville, Rusia no ha presentado ninguna prueba de que había notificado en algún momento a la Misión Permanente de los Estados Unidos o a la Secretaría de las Naciones Unidas que la intención era que la propiedad formara parte de la



misión diplomática, conforme lo requerido en virtud del artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. En consecuencia, nunca disfrutó de inviolabilidad con arreglo a esa Convención y al Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas

Ninguna de las propiedades rusas fue “incautada” por los Estados Unidos. Las propiedades de que era dueña la Federación de Rusia siguen siendo de propiedad de la Federación de Rusia. Al clausurar las propiedades consulares y los anexos de la Embajada y los consulados, los Estados Unidos, contrariamente a lo indicado en el informe de Rusia, no “allanaron” las propiedades ni “entraron por la fuerza”. Cuando solicitaron a Rusia que renunciara al uso de esas propiedades, los Estados Unidos respetaron la inviolabilidad de las propiedades, cuando existía, durante el período de la inviolabilidad. Los Estados Unidos advirtieron con antelación a la Federación de Rusia que se pondría fin al uso consular o residencial diplomático o consular permitido, y solo al finalizar ese uso permitido cesaría la inviolabilidad de las propiedades. Esto significaba que la Federación de Rusia ya no estaba autorizada para usar la propiedad como consulado, residencia o misión oficial o anexo consular. Una vez finalizado el período posterior a la notificación de la retirada del consentimiento, la propiedad dejaba de disfrutar de inviolabilidad porque ya no era un local o una residencia diplomática o consular con derecho a esa protección. Como ya se ha señalado, los rusos tomaron medidas recíprocas contra los Estados Unidos.

Cuando un bien arrendado ya no está autorizado para su uso con fines diplomáticos o consulares, el Departamento de Estado permite que la propiedad vuelva a estar bajo el control del propietario, y la propiedad ya no es naturalmente inviolable. Por ejemplo, los Estados Unidos retiraron su consentimiento para que Rusia mantuviera un consulado en Seattle y dieron a Rusia una semana para cerrar sus operaciones y desalojar los locales. Durante ese período, los locales consulares conservaron su inviolabilidad. Después de ese período, los locales alquilados se devolvieron al propietario y dejaron de gozar de inviolabilidad.

Por estas razones, los Estados Unidos tienen serias objeciones al informe de la Federación de Rusia, que no plantea inquietudes graves sobre la seguridad personal de los miembros de sus misiones diplomáticas, sus puestos consulares o su Misión Permanente ante las Naciones Unidas, en que se centra la resolución 71/145, ni plantea inquietudes legítimas sobre la inviolabilidad de los locales de su Embajada, sus puestos consulares o su Misión Permanente ante las Naciones Unidas. Los Estados Unidos solicitan en consecuencia que el Secretario General rechace el informe de la Federación de Rusia en su totalidad.

### **III. Opiniones expresadas por los Estados con arreglo al párrafo 12 de la resolución 71/145 de la Asamblea General**

21. **Líbano** (28 de abril de 2017) expresó las opiniones siguientes:

El Servicio de Seguridad de las Embajadas protege las embajadas, las misiones diplomáticas y las instituciones conexas proporcionando servicios de guardia y escolta, mediante la vigilancia y la recopilación de información. Las tareas de guardia y escolta están a cargo de la Brigada de Seguridad de las Embajadas del mencionado Servicio, mientras que la vigilancia y la recopilación de información están a cargo de la Brigada Central de Vigilancia.

#### **I. Brigada de Seguridad de las Embajadas**

Las unidades de la Brigada de Seguridad de las Embajadas protegen y defienden constantemente alrededor de 130 embajadas y misiones diplomáticas durante el horario de trabajo oficial, de día y de noche. La Brigada también presta servicios de escolta a varios embajadores; algunos son escoltados siempre que desplazan, mientras que otros son escoltados con carácter temporal, de conformidad con los requisitos de la asignación. Estos servicios se prestan en coordinación con la misión pertinente. Las unidades de escolta reciben refuerzos en caso necesario, por ejemplo, cuando existe una amenaza o se recibe información. Además, las unidades están estacionadas o patrullan el perímetro de las embajadas en forma regular o temporal, según las circunstancias.

## **II. Brigada Central de Vigilancia**

La Brigada Central de Vigilancia utiliza patrullas de seguridad para reunir información. La Brigada también lleva a cabo las tareas de vigilancia necesarias, despliega unidades en función de las necesidades concretas en las misiones mencionadas y presta apoyo a las unidades de guardias cuando resulta necesario. Además, circula frente a todas las misiones diplomáticas y consulares y las residencias de su personal a fin de vigilar su situación e impedir actos de terrorismo que podrían poner en peligro su seguridad, e interviene inmediatamente en casos de emergencia. La Brigada, actuando en coordinación con los organismos de seguridad pertinentes, también vigila las protestas que tienen lugar frente a las embajadas.

En caso necesario, el personal de la Brigada utiliza vehículos civiles para escoltar a algunos diplomáticos. Se mantiene en contacto permanente con los funcionarios competentes de las misiones diplomáticas a fin de mantenerse al corriente de la información sobre seguridad que podrían tener las misiones y utilizar esa información con la mayor rapidez posible.

Excepcionalmente, la Brigada, en coordinación con las autoridades judiciales competentes, interroga a personas sospechosas observadas cerca del perímetro de las misiones diplomáticas y las residencias de los embajadores.

## **III.**

Por orden de la Dirección General, la Unidad de Fuerzas Móviles ayuda al Servicio de Seguridad de las Embajadas para reforzar la seguridad y la protección en algunas misiones diplomáticas cuando el Servicio recibe información en el sentido de que una embajada podría ser amenazada o atacada.

## **IV.**

La Dirección General de las Fuerzas de Seguridad Interna recibe la mayoría de la información delicada en materia de seguridad de fuentes especializadas. Ninguna embajada o misión diplomática, o sus instituciones conexas, ha sido objeto recientemente de un ataque.

## **V.**

A fin de asegurar la realización sin tropiezos de las operaciones, los organismos competentes coordinan sus esfuerzos a través de la sala de operaciones que mantiene el Servicio de Seguridad de las Embajadas. El personal de la sala de operaciones está en todo momento en contacto directo con los jefes y funcionarios de los organismos mencionados.

## **VI.**

El Servicio de Seguridad de las Embajadas se reforzará mediante un aumento de su personal a fin de que pueda tomar las medidas necesarias para proteger a las misiones diplomáticas.

22. **Bahrein** (25 de abril de 2018) expresó las opiniones siguientes:

Las autoridades competentes del Reino de Bahrein asignan gran prioridad a esta cuestión y observan, aplican y hacen cumplir estrictamente todos los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares.

En este sentido, las autoridades vigilan permanentemente la situación de las misiones y residencias diplomáticas y consulares y llevan a cabo encuestas periódicas para determinar la idoneidad de las medidas de seguridad destinadas a proteger esos locales. No se ha producido ningún incidente notable que afecte a la seguridad y la protección de esas misiones o de su personal en el territorio del Reino de Bahrein.

23. **Finlandia** (9 de mayo de 2018) expresó las opiniones siguientes:

Las autoridades finlandesas desean asegurar al Secretario General que toman muy en serio su deber de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger los locales de las misiones diplomáticas contra toda intrusión o daño y de impedir todo ataque contra el personal de las misiones. Además, Finlandia desea poner de relieve la importancia de una cooperación estrecha en materia de seguridad, no solo a escala internacional, sino también al nivel nacional entre las misiones y las autoridades locales competentes.

24. **Qatar** (15 de mayo de 2018) también comunicó que no se habían registrado violaciones de la seguridad de las misiones, y expresó las siguientes opiniones:

Las medidas adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y consulares reflejan la escrupulosa atención prestada por Qatar para garantizar la seguridad de las instalaciones, el personal y las actividades de las misiones diplomáticas y consulares e impedir la comisión de actos de violencia contra ellas. Las medidas de seguridad preventiva incluyen la instalación de guardias permanentes, patrullas de seguridad y coordinación permanente con funcionarios de seguridad en esos locales mediante un oficial de enlace diplomático.

Queremos señalar que Qatar ha cumplido y cumple escrupulosamente, aplica y hace cumplir todos los principios del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, tanto consuetudinarias como codificadas. Qatar ha sido parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 desde 1986, y de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 desde 1998. En 1997, Qatar se adhirió a la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, de 1973.

25. **Bélgica** (18 de mayo de 2018) expresó las siguientes opiniones respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes:

**A. Medidas generales**

Las disposiciones de seguridad para las misiones diplomáticas se determinan con arreglo al análisis de amenazas realizado por el Órgano de Coordinación para el Análisis de Amenazas. Este órgano determina el nivel de amenaza que tiene cada misión diplomática en territorio belga. Sobre la base del nivel de amenaza, el Centro de Crisis del SPF (Asuntos Internos) puede solicitar a los servicios de policía que adopten medidas de seguridad concretas apropiadas para cada misión. Se celebra todos los meses en el Centro de Crisis una reunión en la que participa la Dirección de Protocolo del SPF (Relaciones

Exteriores) para dar seguimiento general a las medidas de seguridad aplicadas a cada misión diplomática presente en Bélgica.

#### **B. Medidas específicas**

Las misiones diplomáticas que tienen problemas de seguridad los comunican a la Dirección de Protocolo del SPF (Relaciones Exteriores). La Dirección de Protocolo señala entonces cada problema concreto a la atención de los servicios de seguridad competentes y recibe una respuesta apropiada.

#### **26. Sudán (31 de mayo de 2018) expresó las opiniones siguientes:**

1. El Comando de las Fuerzas de Policía protege las instalaciones públicas de conformidad con las responsabilidades establecidas en los artículos 12 y 16 de la Ley de las fuerzas de policía del Sudán (2008).
2. El Ministerio del Interior ha publicado un reglamento sobre la vigilancia policial de las misiones diplomáticas. El reglamento establece un Departamento de Policía para la protección de las misiones, organizaciones y entidades diplomáticas. El Departamento protege las sedes de las misiones, organizaciones y entidades diplomáticas, además de los eventos y actividades organizados por las misiones diplomáticas. Responde a las amenazas a la seguridad de esas misiones y protege la circulación de sus miembros y sus familias dentro y fuera del Estado de Jartum. Cumple así lo estipulado en la Ley de prerrogativas e inmunidades diplomáticas (1956).
3. La legislación sudanesa codifica en consecuencia las medidas eficaces establecidas en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y su personal. Entre las leyes pertinentes se incluyen la Ley de Prerrogativas e Inmunidades Diplomáticas (1956), la Ley de las Fuerzas de Policía del Sudán (2008) y el Reglamento del Departamento de Policía para la protección de las misiones diplomáticas (2004).
4. El Departamento de Policía para la Protección de las Misiones Diplomáticas adopta las medidas necesarias para velar por la seguridad de las misiones diplomáticas y consulares. Imparte continuamente capacitación a sus miembros a fin de aumentar su conciencia de la seguridad.
5. El Sudán se adhirió a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 el 13 de abril de 1961 y a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 el 23 de marzo de 1995.

### **IV. Estado de la participación en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares al 18 de junio de 2018**

27. Cada uno de los instrumentos enumerados a continuación está representado en los cuadros 1 y 2 con la letra que llevan en la presente lista.

- A. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961 (firmada en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964, de conformidad con el artículo 51;
- B. Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas sobre la Adquisición de Nacionalidad, de 1961 (firmado en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964, de conformidad con el artículo VI);

- C. Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas sobre la Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias, de 1961 (firmado en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964); entró en vigor el 24 de abril de 1964, de conformidad con el artículo VIII;
- D. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963 (firmada en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967, de conformidad con el artículo 77);
- E. Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares sobre la Adquisición de Nacionalidad, de 1963 (firmado en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967, de conformidad con el artículo VI);
- F. Protocolo Facultativo de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares sobre la Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias, de 1963 (firmado en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967, de conformidad con el artículo VIII);
- G. Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, de 1973 (aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1973; entró en vigor el 20 de febrero de 1977, de conformidad con el artículo 17.

Cuadro 1

**Participación total en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares**

| <i>Firma, sucesión en la firma</i>       |    |    |     |    |    |     |
|------------------------------------------|----|----|-----|----|----|-----|
| A                                        | B  | C  | D   | E  | F  | G   |
| 60                                       | 18 | 29 | 48  | 19 | 38 | 25  |
| <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> |    |    |     |    |    |     |
| A                                        | B  | C  | D   | E  | F  | G   |
| 191                                      | 51 | 71 | 179 | 41 | 51 | 180 |

Cuadro 2

**Participación total en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares**

| Estado            | Firma, sucesión en la firma |   |   |   |   |   |   | Ratificación, adhesión o sucesión |   |   |   |   |   |   |
|-------------------|-----------------------------|---|---|---|---|---|---|-----------------------------------|---|---|---|---|---|---|
|                   | A                           | B | C | D | E | F | G | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Afganistán        |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   |   |   |   | G |
| Albania           | A                           |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Alemania          | A                           | B | C | D | E | F | G | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Andorra           |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Angola            |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   |   |
| Antigua y Barbuda |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Arabia Saudita    |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Argelia           |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |

| <i>Estado</i>                     | <i>Firma, sucesión en la firma</i> |          |          |          |          |          |          | <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> |          |          |          |          |          |          |
|-----------------------------------|------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
|                                   | <i>A</i>                           | <i>B</i> | <i>C</i> | <i>D</i> | <i>E</i> | <i>F</i> | <i>G</i> | <i>A</i>                                 | <i>B</i> | <i>C</i> | <i>D</i> | <i>E</i> | <i>F</i> | <i>G</i> |
| Argentina                         | A                                  | B        |          | D        |          | F        |          | A                                        | B        |          | D        |          |          | G        |
| Armenia                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Australia                         | A                                  |          |          | D        |          |          | G        | A                                        |          | C        | D        |          | F        | G        |
| Austria                           | A                                  |          | C        | D        |          | F        |          | A                                        |          | C        | D        |          | F        | G        |
| Azerbaiyán                        |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Bahamas                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          | C        | D        |          |          | G        |
| Bahrein                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Bangladesh                        |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Barbados                          |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Belarús                           | A                                  |          |          |          |          |          | G        | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Bélgica                           | A                                  |          | C        | D        |          | F        |          | A                                        | B        | C        | D        | E        | F        | G        |
| Belice                            |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Benin                             |                                    |          |          | D        |          | F        |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Bhután                            |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Bolivia (Estado Plurinacional de) |                                    |          |          | D        |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Bosnia y Herzegovina              |                                    |          |          |          | E        | F        |          | A                                        | B        | C        | D        |          |          | G        |
| Botswana                          |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        | B        | C        | D        | E        | F        | G        |
| Brasil                            | A                                  |          |          | D        | E        |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Brunei Darussalam                 |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Bulgaria                          | A                                  |          |          |          |          |          | G        | A                                        |          | C        | D        | E        | F        | G        |
| Burkina Faso                      |                                    |          |          | D        |          | F        |          | A                                        |          |          | D        |          | F        | G        |
| Burundi                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          |          |          |          | G        |
| Cabo Verde                        |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Camboya                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        | B        | C        | D        |          |          | G        |
| Camerún                           |                                    |          |          | D        | E        | F        |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Canadá                            | A                                  |          |          |          |          |          | G        | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Colombia                          | A                                  |          | C        | D        | E        | F        |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Comoras                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          |          |          |          | G        |
| Congo                             |                                    |          |          | D        | E        | F        |          | A                                        |          |          |          |          |          |          |
| Costa Rica                        | A                                  |          |          | D        |          |          |          | A                                        |          | C        | D        |          |          | G        |
| Côte d'Ivoire                     |                                    |          |          | D        |          | F        |          | A                                        |          |          |          |          |          | G        |
| Croacia                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Cuba                              | A                                  |          |          | D        |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Chad                              |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          |          |          |          |          |
| Chile                             | A                                  |          |          | D        |          | F        |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| China                             |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Chipre                            |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Dinamarca                         | A                                  | B        | C        | D        | E        | F        | G        | A                                        | B        | C        | D        | E        | F        | G        |
| Djibouti                          |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Dominica                          |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          | C        | D        |          |          | G        |
| Ecuador                           | A                                  |          | C        | D        |          |          | G        | A                                        |          | C        | D        |          |          | G        |
| Egipto                            |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        | B        |          | D        | E        |          | G        |

| Estado                              | Firma, sucesión en la firma |   |   |   |   |   |   | Ratificación, adhesión o sucesión |   |   |   |   |   |   |
|-------------------------------------|-----------------------------|---|---|---|---|---|---|-----------------------------------|---|---|---|---|---|---|
|                                     | A                           | B | C | D | E | F | G | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| El Salvador                         |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Emiratos Árabes Unidos              |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Eritrea                             |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   |   |
| Eslovaquia                          |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   | C | D |   | F | G |
| Eslovenia                           |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   | C | D |   |   | G |
| España                              |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   | C | D |   | F | G |
| Estado de Palestina                 |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   | C | D |   |   | G |
| Estados Unidos de América           | A                           |   | C | D |   |   | G | A                                 |   | C | D |   |   | G |
| Estonia                             |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Eswatini                            |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   |   |   |   | G |
| Etiopía                             |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   |   |   |   | G |
| ex República Yugoslava de Macedonia |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B | C | D |   |   | G |
| Federación de Rusia                 | A                           |   |   |   |   |   | G | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Fiji                                |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   | C | D |   |   | G |
| Filipinas                           | A                           | B | C | D |   | F |   | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Finlandia                           | A                           | B | C | D | E | F | G | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Francia                             | A                           |   | C | D |   | F |   | A                                 |   | C | D |   | F | G |
| Gabón                               |                             |   |   | D |   | F |   | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Gambia                              |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   |   |
| Georgia                             |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Ghana                               | A                           | B | C | D | E | F |   | A                                 |   |   | D | E |   | G |
| Granada                             |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Grecia                              | A                           |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Guatemala                           | A                           |   |   |   |   |   | G | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Guinea                              |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B | C | D |   |   | G |
| Guinea-Bissau                       |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   |   |   |   | G |
| Guinea Ecuatorial                   |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   | C | D |   |   | G |
| Guyana                              |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Haití                               |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Honduras                            |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Hungría                             | A                           |   |   |   |   |   | G | A                                 |   | C | D |   | F | G |
| India                               |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Indonesia                           |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B |   | D | E |   |   |
| Irán (República Islámica del)       | A                           | B | C | D |   |   |   | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Iraq                                | A                           | B | C |   |   |   |   | A                                 | B | C | D | E |   | G |
| Irlanda                             | A                           |   | C | D |   | F |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Islandia                            |                             |   |   |   |   |   | G | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Islas Cook                          |                             |   |   |   |   |   |   |                                   |   |   |   |   |   |   |
| Islas Marshall                      |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Islas Salomón                       |                             |   |   |   |   |   |   |                                   |   |   |   |   |   |   |
| Israel                              | A                           |   | C | D |   |   |   | A                                 |   |   |   |   |   | G |
| Italia                              | A                           | B | C | D | E | F | G | A                                 | B | C | D | E | F | G |



| Estado                            | Firma, sucesión en la firma |   |   |   |   |   |   | Ratificación, adhesión o sucesión |   |   |   |   |   |   |
|-----------------------------------|-----------------------------|---|---|---|---|---|---|-----------------------------------|---|---|---|---|---|---|
|                                   | A                           | B | C | D | E | F | G | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Jamaica                           |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Japón                             | A                           |   | C |   |   |   |   | A                                 |   | C | D |   | F | G |
| Jordania                          |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Kazajstán                         |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Kenya                             |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Kirguistán                        |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Kiribati                          |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Kuwait                            |                             |   |   | D | E | F |   | A                                 |   | C | D |   |   | G |
| Lesotho                           |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Letonia                           |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Líbano                            | A                           | B | C | D |   | F |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Liberia                           | A                           |   |   | D | E | F |   | A                                 | B | C | D |   |   | G |
| Libia                             |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B |   | D |   |   | G |
| Liechtenstein                     | A                           |   | C | D |   | F |   | A                                 |   | C | D |   | F | G |
| Lituania                          |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   | C | D |   | F | G |
| Luxemburgo                        | A                           |   | C | D |   | F |   | A                                 |   | C | D |   | F | G |
| Madagascar                        |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Malasia                           |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B | C | D |   |   | G |
| Malawi                            |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Maldivas                          |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Malí                              |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Malta                             |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   | C | D |   |   | G |
| Marruecos                         |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B |   | D | E |   | G |
| Mauricio                          |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   | C | D |   | F | G |
| Mauritania                        |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| México                            | A                           |   |   | D |   |   |   | A                                 |   |   | D |   | F | G |
| Micronesia (Estados Federados de) |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Mónaco                            |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Mongolia                          |                             |   |   |   |   |   | G | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Montenegro                        |                             |   |   |   | E | F |   | A                                 | B | C | D |   |   | G |
| Mozambique                        |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Myanmar                           |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B |   | D |   |   | G |
| Namibia                           |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Nauru                             |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 |   | C | D | E |   | G |
| Nepal                             |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Nicaragua                         |                             |   |   |   |   |   | G | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Níger                             |                             |   |   | D |   | F |   | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Nigeria                           | A                           |   |   |   |   |   |   | A                                 |   |   | D |   |   | G |
| Niue                              |                             |   |   |   |   |   |   |                                   |   |   |   |   |   | G |
| Noruega                           | A                           | B | C | D | E | F | G | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Nueva Zelandia                    | A                           |   | C |   |   |   |   | A                                 | B | C | D | E | F | G |
| Omán                              |                             |   |   |   |   |   |   | A                                 | B | C | D | E | F | G |

| <i>Estado</i>                                   | <i>Firma, sucesión en la firma</i> |          |          |          |          |          |          | <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> |          |          |          |          |          |          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
|                                                 | <i>A</i>                           | <i>B</i> | <i>C</i> | <i>D</i> | <i>E</i> | <i>F</i> | <i>G</i> | <i>A</i>                                 | <i>B</i> | <i>C</i> | <i>D</i> | <i>E</i> | <i>F</i> | <i>G</i> |
| Países Bajos                                    |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        | B        | C        | D        | E        | F        | G        |
| Pakistán                                        | A                                  |          |          |          |          |          |          | A                                        |          | C        | D        |          | F        | G        |
| Palau                                           |                                    |          |          |          |          |          |          |                                          |          |          |          |          |          | G        |
| Panamá                                          | A                                  |          |          | D        | E        | F        |          | A                                        | B        | C        | D        | E        | F        | G        |
| Papua Nueva Guinea                              |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Paraguay                                        |                                    |          |          |          |          |          | G        | A                                        | B        | C        | D        | E        | F        | G        |
| Perú                                            |                                    |          |          | D        |          | F        |          | A                                        |          |          | D        |          | F        | G        |
| Polonia                                         | A                                  |          |          | D        |          |          | G        | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Portugal                                        |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Qatar                                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | A                                  |          | C        | D        |          | F        | G        | A                                        |          | C        | D        |          | F        | G        |
| República Árabe Siria                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| República Centroafricana                        | A                                  | B        | C        | D        |          | F        |          | A                                        | B        | C        |          |          |          | G        |
| República Checa                                 |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| República de Corea                              | A                                  | B        | C        |          |          |          |          | A                                        | B        | C        | D        | E        | F        | G        |
| República de Moldova                            |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| República Democrática del Congo                 | A                                  |          |          | D        | E        | F        |          | A                                        | B        | C        | D        |          |          | G        |
| República Democrática Popular Lao               |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        | B        | C        | D        | E        | F        | G        |
| República Dominicana                            | A                                  | B        | C        | D        | E        | F        |          | A                                        | B        | C        | D        | E        | F        | G        |
| República Popular Democrática de Corea          |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| República Unida de Tanzania                     | A                                  | B        | C        |          |          |          |          | A                                        | B        | C        | D        |          |          |          |
| Rumania                                         | A                                  |          |          |          |          |          | G        | A                                        |          | C        | D        |          | F        | G        |
| Rwanda                                          |                                    |          |          |          |          |          | G        | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Saint Kitts y Nevis                             |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Samoa                                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          |          |
| San Marino                                      | A                                  |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          |          |          |          | G        |
| San Vicente y las Granadinas                    |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Santa Lucía                                     |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Santa Sede                                      | A                                  |          |          | D        |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Santo Tomé y Príncipe                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Senegal                                         | A                                  | B        |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        | E        | F        | G        |
| Serbia                                          |                                    |          |          |          | E        | F        |          | A                                        | B        | C        | D        |          |          | G        |
| Seychelles                                      |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          | C        | D        |          | F        | G        |
| Sierra Leona                                    |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Singapur                                        |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Somalia                                         |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          |          |
| Sri Lanka                                       | A                                  |          |          |          |          |          |          | A                                        | B        | C        | D        |          |          | G        |
| Sudáfrica                                       | A                                  |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Sudán                                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Sudán del Sur                                   |                                    |          |          |          |          |          |          |                                          |          |          |          |          |          |          |

| <i>Estado</i>                        | <i>Firma, sucesión en la firma</i> |          |          |          |          |          |          | <i>Ratificación, adhesión o sucesión</i> |          |          |          |          |          |          |
|--------------------------------------|------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
|                                      | <i>A</i>                           | <i>B</i> | <i>C</i> | <i>D</i> | <i>E</i> | <i>F</i> | <i>G</i> | <i>A</i>                                 | <i>B</i> | <i>C</i> | <i>D</i> | <i>E</i> | <i>F</i> | <i>G</i> |
| Suecia                               | A                                  | B        | C        | D        | E        | F        | G        | A                                        | B        | C        | D        | E        | F        | G        |
| Suiza                                | A                                  |          | C        | D        |          | F        |          | A                                        | B        | C        | D        | E        | F        | G        |
| Suriname                             |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        | B        | C        | D        | E        | F        |          |
| Tailandia                            | A                                  | B        |          |          |          |          |          | A                                        | B        |          | D        | E        |          | G        |
| Tayikistán                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Timor-Leste                          |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          |          |
| Togo                                 |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Tonga                                |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Trinidad y Tabago                    |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Túnez                                |                                    |          |          |          |          |          | G        | A                                        | B        |          | D        | E        |          | G        |
| Turkmenistán                         |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Turquía                              |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Tuvalu                               |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          |          |
| Ucrania                              | A                                  |          |          |          |          |          | G        | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Uganda                               |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          |          |          |          | G        |
| Uruguay                              | A                                  |          |          | D        |          | F        |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Uzbekistán                           |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Vanuatu                              |                                    |          |          |          |          |          |          |                                          |          |          | D        |          |          |          |
| Venezuela (República Bolivariana de) | A                                  |          |          | D        |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Viet Nam                             |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        | E        | F        | G        |
| Yemen                                |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Zambia                               |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          | G        |
| Zimbabwe                             |                                    |          |          |          |          |          |          | A                                        |          |          | D        |          |          |          |